

Tesoro la diferencia entre la cantidad a que asciendan las inversiones realmente realizadas, debidamente justificadas a juicio de la Administración, y la mínima señalada de nueve millones ciento ochenta mil doscientas cuarenta pesetas oro.

Tercera.—El adjudicatario podrá solicitar renunciaciones parciales en cualquier momento durante el periodo de vigencia de los permisos solicitados, pero ninguna de tales renunciaciones parciales reducirá la obligación de realizar las inversiones mínimas señaladas en las condiciones primera y segunda.

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Cuarta.—Las labores de investigación que se realicen por contrata se asignarán en igualdad de condiciones a empresas españolas.

Quinta.—La valoración de las aportaciones del titular extranjero que no se efectúen precisamente en divisas deberá ser sometida a aprobación del Ministerio de Industria, quien tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Sexta.—De acuerdo con el artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera, segunda y tercera se considerarán condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Séptima.—La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables a los titulares, y, por implicar de hecho la renuncia de éstos a dichos permisos, será de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2491/1960, de 29 de diciembre, or el que se erime de las solemnidades de subasta y concurso a determinada adquisición de material de laboratorio a efectuar por la Dirección General de Ganadería.

Por la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura, se ha incoado el oportuno expediente para adquirir, con cargo a los fondos que para el «Programa de Expansión Agraria de la provincia de La Coruña» asignó el Consejo de Ministros, determinado material de laboratorio, con destino a los Centros Primarios de Inseminación Artificial Ganadera de Betanzos y Santiago de Compostela y a los Centros secundarios correspondientes.

Referido material sólo ha podido ser ofrecido por la Casa «Instrumental Científico de Inseminación Artificial» (I. C. I. A.), de Madrid, única que en España se dedica a la fabricación de aquél. Dicha circunstancia, unida a la necesidad de disponer con urgencia de referido material, aconseja exceptuar la aludida adquisición de las solemnidades de subasta y concurso, como comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente de la Casa «Instrumental Científico de Inseminación Artificial» (I. C. I. A.), domiciliada en Madrid, por importe de 632.124 pesetas, y con cargo a los fondos asignados para el «Programa de Expansión Agraria de la provincia de La Coruña», el material de laboratorio necesario para los Centros Primarios de Inseminación Artificial Ganadera de Betanzos y Santiago de Compostela y para los Centros secundarios de-

pendientes de aquéllos, eximiéndose dicha adquisición de los requisitos de subasta y concurso, por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO 2492/1960, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la Rambla de Béjar, términos municipales de Béjar y Puerto Lumbreras, provincia de Murcia.

Delimitada, por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, la zona de aplicación de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve sobre restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Segura, por la tercera División Hidrológico-Forestal se ha estudiado un nuevo proyecto correspondiente a la cuenca de la rambla de Béjar, el cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de 1960,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Béjar, en los términos municipales de Béjar y de Puerto Lumbreras, provincia de Murcia, formulado por la tercera División Hidrológico-Forestal (Murcia), que afecta a una extensión de cuenca de ocho mil quinientas hectáreas, con un plan de trabajos que comprende la repoblación de mil novecientas treinta y cuatro hectáreas con sesenta y cinco áreas y la construcción de dos mil ochocientos un metros cúbicos con seiscientos cincuenta decímetros cúbicos de mampostería hidráulica, cuatrocientos ochenta y siete metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos de mampostería gavionada y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros cúbicos de mampostería en seco, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto de once millones ochocientas cuarenta mil doscientas veintiséis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cincuenta y ocho de la Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, lleva aneja la declaración de repoblación obligatoria de la zona afectada y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anula la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, del 29 de diciembre pasado, relativa a las obras de «Construcción de dos apriscos para 375 ovejas en la finca Paredes de Melo (Cuenca)».

Por no haberse podido cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo que al plazo de exposición al público se refiere, se anula la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 1960, relativa a las obras de «Construcción de dos apriscos para 375 ovejas en la finca Paredes de Melo (Cuenca)», anunciándose a continuación nueva licitación.

Se anuncia segunda subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de dos apriscos para 375 ovejas en la finca Paredes de Melo (Cuenca)», con un presupuesto de ejecución por contrata de setecientas seis mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos (706.856,90 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil ciento treinta y ocho pesetas (14.138), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 16 de febrero del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las referidas Oficinas Centrales, a las once horas del día 18 de febrero de 1961, ante la Mesa, constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Ingeniero Subdirector, por delegación, G. Castañón.—135.

* * *

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anula la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, del 29 de diciembre pasado, relativa a las obras de «Construcción del pueblo de Valdesalor, en la zona regable del Salor (Cáceres), y se convoca nueva licitación.

Por no haberse podido cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo que al plazo de exposición al público se refiere, se anula la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 1960, relativa a las obras de «Construcción del pueblo de Valdesalor, en la zona regable del Salor (Cáceres)», anunciándose a continuación nueva licitación.

Se anuncia segunda subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del pueblo de Valdesalor, en la zona regable del Salor (Cáceres)», con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y cuatro millones novecientas sesenta y una mil doscientas setenta y una peseta con cuarenta y un céntimos (34.961.271,41 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), y en las de la Delegación de Cáceres de dicho Organismo (Generalísimo, núm. 8), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doscientas cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesetas (254.807), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 15 de febrero del presente año, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 22 de febrero de

1961, ante la Mesa, constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Ingeniero Subdirector, por delegación, G. Castañón.—136.

* * *

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anula la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, del 29 de diciembre pasado, relativa a las obras de «Construcción de catorce viviendas con sus dependencias agrícolas, Centro Cívico y cerramientos en la finca «La Greduela», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Por no haberse podido cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo que al plazo de exposición al público se refiere, se anula la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 1960, relativa a las obras de «Construcción de catorce viviendas con sus dependencias agrícolas, Centro Cívico y cerramientos en la finca «La Greduela», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)», anunciándose a continuación nueva licitación.

Se anuncia segunda subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de catorce viviendas con sus dependencias agrícolas, Centro Cívico y cerramientos en la finca «La Greduela», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)», con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setenta y una mil seiscientos cincuenta pesetas con cuatro céntimos (4.071.650,04 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo núm. 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo, en Jerez de la Frontera (Alameda, Casa Domecq, 4), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y seis mil setenta y cinco pesetas (66.075), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 16 de febrero del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 24 de febrero de 1961, ante la Mesa, constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Ingeniero Subdirector, por delegación, G. Castañón.—133.